

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. 34 27-04-2022 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320160061100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MARIA OLIVA SUAREZ	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES, portadora de la T.P. 327.650 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES, a los estudiantes de derecho SARA LONDOÑO CASTAÑO C.C. 1.037.669.291 Y JUAN PABLO SEPULVEDA VELEZ C.C. 1.007.286757, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.Se incorpora al expediente escrito allegado por la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de requerimiento enviado al cajero pagador de INVERSIONES CMA S.A.S.(L) VER PDF	27/04/2022		
05001400300320180082400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	MIGUEL ENRIQUE HENAO HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se remite al auto del 8 de septiembre de 2021 y notificado por estados del 24 del mismo mes y año, mediante el cual se decretó la medida cautelar solicitada-Teniendo en cuenta el reporte de depósito judicial expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena requerir al cajero pagador de COLPENSIONES (OF/L) VER PDF	27/04/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300420180005200	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSÉ DAVID LUNA HERRERA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante de oficiar al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, para que informe el estado del embargo del salario decretado sobre el demandado, toda vez que a folios 13 de este mismo cuaderno, aparece respuesta del mencionado pagador. Ahora, si el interesado requiere saber el estado actual de los procesos puede solicitar dicha información en el juzgado donde se tramitan de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, también puede solicitar la expedición del oficio de levantamiento de medida cautelar, si ese fuera el caso. (L) VER PDF	27/04/2022
05001400300420180005200	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSÉ DAVID LUNA HERRERA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) VER PDF	27/04/2022
05001400300620160038300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JONATHAN ANDRES MONTOYA RINCON	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta el reporte de depósito judicial expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (carpeta one drive) y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena requerir por primera ocasión, al cajero pagador de DISEÑO GRAFF S.A.S.-Líbrese oficio. (OF/L) VER PDF	27/04/2022
05001400300620180043300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LUZ MARINA RUBIANO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada se resolverá sobre la viabilidad de terminar el proceso por pago total de la obligación (T/ED) VER PDF VER PDF	27/04/2022

05001400300620190068800	Ejecutivo Singular	NICOLAS HORTA AGUILAR	MARIA EUGENIA COLORANDO MESA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que en el proceso no existen dineros pendientes para entregar a la parte actora, teniendo en cuenta la solicitud de terminación de proceso presentada por el mismo memorialista (L) VER PDF	27/04/2022
05001400300620190128100	Ejecutivo Singular	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	HUGO ALEXANDER RODRIGUEZ BEJARANO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por dicho memorialista, el link del presente proceso. (Y/L) VER PDF	27/04/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720120120100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	MARTIN ALEXANDER RODRIGUEZ CARDONA	Auto corre traslado De la liquidación de credito-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	27/04/2022		
05001400300720190086800	Ejecutivo Singular	CORPORACION COUNTRY CLUB EJECUTIVOS	DANIEL CHAVARRIAGA ANGEL	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de credito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. (TERMINOS/ED) VER PDF	27/04/2022		
05001400300820160091200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	OMAR DE JESUS CABALLERO JARAMILLO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	27/04/2022		

05001400300920190125600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	STAR TV COMUNICACIONES S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidación de credito.-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	27/04/2022
05001400301020170052500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LIBARDO DE JESUS GALVIS MONTES	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar - Se incorpora al expediente el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio # 5759 del 17 de junio de 2021 dirigido a COMFAMA-Igualmente, se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por COMFAMA, con los datos donde labora el demandado. (OF/L) VER PDF	27/04/2022
05001400301020190084400	Ejecutivo Singular	LA FUENTE INMOBILIARIA COLOMBIA S.A.S.	COMERCIALIZADORA STAR FASHION S.A.S	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	27/04/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190140500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	YISEL LORENA SALGADO HERNANDEZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S.-se reconoce personería a la abogada EUGENIA CARDONA VELEZ portadora de la T.P. 53.094 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	27/04/2022		

05001400301020190140500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	YISEL LORENA SALGADO HERNANDEZ	Auto corre traslado De la liquidación de credito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF VER PDF	27/04/2022
05001400301220190077700	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	RAMIRO ENRIQUE ORTIZ OSORIO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de credito-(L) VER PDF	27/04/2022
05001400301320190107200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	KEVIN GIRALDO VELEZ	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES, portadora de la T.P. 327.650 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES, a los estudiantes de derecho SARA LONDOÑO CASTAÑO C.C. 1.037.669.291 Y JUAN PABLO SEPULVEDA VELEZ C.C. 1.007.286757, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 (L) VER PDF	27/04/2022
050014003000120170083300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARMEN CECILIA DIAZ IBARGUEN	Auto decreta secuestro Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, expedir despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles, identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-1061251, 001-1061258 y 001-1061246 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, propiedad de la demandada CARMEN CECILIA DIAZ IBARGUEN.-Por último, no se accede al envío del expediente digital, por cuanto no se tiene certeza quién esta haciendo la petición. (OF/L) VER PDF	27/04/2022
05001400301620130055500	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	esteban mauricio moncada laverde	Auto corre traslado De la liquidación de credito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	27/04/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620160115500	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	WILDEMAN RAMIREZ SUAREZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (Obra a folios 44 de este mismo cuaderno).(L) VER PDF	27/04/2022
05001400301620190087500	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA	WILSON DARIO TORRES HINESTROZA	Auto pone en conocimiento escrito allegado por la Se incorpora al expediente LOS ANGELES señora SOCORRO JOSEFINA DE BOHORQUEZ CASTAÑEDA, calidad de apoderada pronunciamento algu general de que dicho memorialista, no es part n este proceso (L)	27/04/2022 VER PDF
05001400301720150042000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MIGUEL OSBALDO PABON ESPINOSA	Auto corre traslado De la liquidación de credito -se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES, portadora de la T.P. 327.650 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-(T/L) VER PDF VER PDF	27/04/2022
05001400301720170037200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	LUZ MARINA DEL SOCORRO ACOSTA DE ARDILA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el escrito allegado por la doctora Paula Andrea Ramírez Arboleda, sin pronunciamento alguno, toda vez que la mencionada memorialista, no es parte en este proceso.-se incorpora al proceso escrito que en su encabezamiento lo presenta el doctor Carlos Daniel Cárdenas Avilés, sin pronunciamento alguno, toda vez que al final del mismo, quien lo firma es la doctora Diana Esperanza León Lizarazo, quien no es parte en este proceso. (L) VER PDF	27/04/2022

05001400301820190121500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	ALBERTO ALEXANDER GARCIA HOLGUIN	Auto requiere Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 18 de junio de 2021, esto es, que presente la liquidación actualizada del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T/L) VER PDF	27/04/2022
--------------------------------	--------------------	--	----------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820200016900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CARLOS ALEXANDER ROJAS PEÑA	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora NATALIA EUGENIA VARGAS SIERRA, portadora de la T.P. 199.058 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L) VER PDF	27/04/2022		
05001400301920140167700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	JOHAN ANDRES HURTADO JIMENEZ	Auto corre traslado De la liquidación de credito- Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF VER PDF	27/04/2022		
05001400302020190013300	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA ELENA DUQUE GOMEZ	NANCY DEL SOCORRO PUERTA GRANDA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con el artículo 597 numeral 10 inciso segundo del Código General del Proceso, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elaborar oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5161113, tal como fue ordenado en el numeral tercero del auto del 15 de agosto de 2019 (folio 73 cd. 1). (OF/ARCH) VER PDF	27/04/2022		

05001400302020190119400	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S.	BETY TABORDA RAMIREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (/ARCH) VER PDF	27/04/2022
05001400302320140234400	Ejecutivo Singular	PARCELACION VALLE DEL TONUSCO SEGUNDA ETAPA P.H.	SANDRA MILENA VILLAMIZAR	Auto pone en conocimiento Atendiendo la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar los oficios de desembargo # 21014 del 5 de julio de 2017 y # 31374 del 28 de septiembre de 2017 y enviarlos a la mencionada oficina de Registro (OF/ARH) VER PDF	27/04/2022
05001400302320160012800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JUAN GABRIEL RIOS MONTOYA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio dirigido a la EPS SURAMERICANA (L) VER PDF	27/04/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320190061300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MAURICIO GARCIA FLOREZ	Auto corre traslado De la liquidación de credito-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder-Se incorpora al expediente escrito allegado por Cristian Camilo Mestra Padilla, sin pronunciamiento alguno, toda vez que Central de Inversiones no es parte en este proceso (TERMINOS/ED) VER PDF	27/04/2022		
05001400302420160042600	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ	ELKIN DARIO SOLAQUE CHAVEZ	Auto corre traslado De la liquidación de credito-Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se le remite a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de la cual se está dando traslado en este mismo auto (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	27/04/2022		

05001400302420170089900	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	YURY ALEXANDER LABARCES SAAVEDRA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	27/04/2022
05001400302520170070600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN FEPEP	CESAR AUGUSTO GOMEZ SIERRA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por COLPENSIONES, informando que procederán a realizar el cambio de cuenta para la consignación de las retenciones realizadas al demandado-Al momento de registrarse dicha respuesta, súbbase la misma en la página web de la rama judicial para que las partes la puedan visualizar (T/L) VER PDF	27/04/2022
05001400302520190022400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	LINA CLAUDIA SANCHEZ CARDONA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Librense los oficios correspondientes. (OF/L) VER PDF	27/04/2022
05001400302520190138500	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JOSE GELVER IPUZ LUCUARA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Oficiese en tal sentido a dicho pagador. (OF/L) VER PDF	27/04/2022
05001400302520190138500	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JOSE GELVER IPUZ LUCUARA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de credito-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) VER PDF	27/04/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

ESTADO No.	34			Fecha Estado:	27-04-2022	Página:	10
05001400302620190009800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO EN LIQUIDACIÓN	JOSE NEVARDO BLANDON BEDOYA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la terminación del proceso solicitada por las partes, se requiere a dichos memorialistas para que manifiesten cuanto es el valor que se le debe entregar a la parte demandante como pago de la obligación, escrito que debe estar coadyuvado por la parte demandada (L) VER PDF	27/04/2022		
05001400302620190107400	Ejecutivo Singular	AACER S.A.S.	SOLUCIONES MAX 1A S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidación de credito -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	27/04/2022		
05001400301920180122000	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	LEONAR MOLINA FERRO	Auto de cúmplase (L) VER PDF			
05001430300220220010600	Ejecutivo Singular	JUAN DIEGO LOPEZ RENDON	CARLOS ALEXANDER ROJAS PEÑA	Auto admite demanda ADMITE LA PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACION. Por lo tanto, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en acumulación a favor de JUAN DIEGO LOPEZ RENDON en contra de CARLOS ALEXANDER ROJAS PEÑA-Disponer la suspensión del pago a los acreedores y ordenar el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, como se dispone en el numeral 2 del artículo 463 del Código General del Proceso.-Notificar la presente providencia al demandado por estados, tal como lo dispone la regla 1ª del artículo 463 del Código General del Proceso-Notificar la presente providencia al demandado por estados, tal como lo dispone la regla 1ª del artículo 463 del Código General del Proceso.-Se reconoce facultades al demandante para actuar en nombre propio (EMPLAZAR /L) VER PDF	27/04/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27-04-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

A small, rectangular image showing a handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature appears to be "Jorge Velez" with a stylized flourish at the end.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)